

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se convoca la V Edición del Premio Constitución en la modalidad de Poesía.

Artículo 2.º—Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras será no inferior a 500 versos ni superior a 1.500 versos.

3.—La temática será totalmente libre, así como la técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados, bajo el sistema de plica o seudónimo.

En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a: Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, sita en la calle Puente, 9, Mérida, indicando en el sobre para el V Premio Constitución, en la modalidad de poesía.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 8 de octubre de 1987 a las 12 horas.

6.—La dotación económica del premio será de 200.000 pesetas.

El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo, entonces, la dotación de los premios en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

7.—El fallo de la presente convocatoria se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1987, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución que da nombre a estos Premios.

8.—El jurado del premio está compuesto por los miembros del Consejo de Lectura de la Editora Regional de Extremadura y aquellas otras personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

9.—No se devolverán por correo o cualquier otro medio, los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, dichos originales podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y el fallo del jurado que será inapelable.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

*ORDEN de 13 de mayo de 1987, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural o el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural o el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

3.º—Aprobar los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

### A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de Medina de las Torres.

Biblioteca Pública Municipal de Montemolín.

Biblioteca Pública Municipal de Palazuelo.

Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Alcollarín.

Biblioteca Pública Municipal de Barrado.

Biblioteca Pública Municipal de Carrascalejo.

Biblioteca Pública Municipal de Hernán-Pérez.

Biblioteca Pública Municipal de Torrecilla de la Tiesa.

Biblioteca Pública Municipal de Entrerríos.

Biblioteca Pública Municipal de «Espronceda» de Navalvillar de Ibor.

Biblioteca Pública Municipal de «Barragán Flores» de Salvaleón.